

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13050

Ref. Expediente N° NC2021/0000886

*Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad***LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000886, por UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "REACTOR FLOCULADOR DE PASO CIRCULAR PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS CRUDAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 934 el 30 de julio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que una vez adelantado el trámite contemplado por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Superintendencia resolvió denegar la patente solicitada bajo el radicado de la referencia mediante la Resolución N° 37336 del 14 de junio de 2022. De igual forma, mediante escrito radicado con el N° NC2022/0010857 de fecha 01 de agosto de 2022, el solicitante presentó recurso de apelación el cual fue resuelto mediante la Resolución N° 59746 del 31 de agosto de 2022 revocando la decisión indicada en precedencia y ordenando regresar al trámite a la etapa de fondo.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17622 de 27 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 14 de diciembre de 2022 nuevas reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0001514 el 10 de febrero de 2023, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 6 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*

Resolución N° 13050

Ref. Expediente N° NC2021/0000886

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un reactor floculador de paso circular para el tratamiento de aguas crudas superficiales y subterráneas, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, CN110496430, en disponer de una planta reactor cilíndrica cuya estructura incorpora en sí misma una cámara de ingreso de aguas crudas, un sector de floculación constituido por tres compartimentos de floculación divididos por deflectores con orificios circulares y una salida de lodos.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en generar un flujo pistón deseable para obtener la formación del floculo en un espacio limitado dentro de la planta reactor, permitiendo una flexibilidad en la variación del caudal, control de gradiente de mezcla y velocidades del agua, reduciendo espacios muertos y cortocircuitos dentro del reactor con menor pérdida de energía y facilitando la adaptación a las condiciones de tratabilidad. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“REACTOR FLOCULADOR DE PASO CIRCULAR PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS CRUDAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS”

Clasificación IPC: B01D 17/02, B01D 21/00, A62D 3/38, B01D 21/08, C02F 1/52.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0001514 del 10 de febrero de 2023, de acuerdo con el Anexo N° 1.

Titular: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

Dirección: CARRERA 7 NO 40 B - 53 PISO 3, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventores: Edwin RIVAS TRUJILLO y Juan Pablo RODRÍGUEZ MIRANDA.

Vigente desde: 27 de enero de 2021.

Hasta: 27 de enero de 2031.

Resolución N° 13050

Ref. Expediente N° NC2021/0000886

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de marzo de 2023

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 13050

Ref. Expediente N° NC2021/0000886

ANEXO N° 1**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

- 1) Un Reactor Floculador de Paso Circular para el Tratamiento de Aguas Crudas Superficiales y Subterráneas caracterizado por: un Conducto Tubería de Ingreso de las Aguas Crudas (1), una Planta Reactor (2), cuya estructura incorpora una cámara de ingreso de aguas Crudas (8), un Sector de Floculación (7) dividido a su turno por Compartimientos de Floculación No 1, 2 y 3, con Deflectores No 1, 2 y 3, que permite la Salida del Afluente de Agua Floculada (3) y una salida de agua lodos (4).
- 2) El Reactor Floculador de Paso Circular para el Tratamiento de Aguas Crudas Superficiales y Subterráneas según la reivindicación 1, en donde la Planta Reactor (2) está compuesta por un Tanque Cilíndrico (22) con volumen de 1.20 m³, cuyo diámetro es de 1.13 m, soportado por soportes metálicos (18) y (19) cada uno con su platina de anclaje (20) (21).
- 3) El Reactor Floculador de Paso Circular para el Tratamiento de Aguas Crudas Superficiales y Subterráneas según la reivindicación 1, incorpora un Sector de Floculación (7), ubicado en la Planta Reactor, con una Cámara de ingreso de Aguas Crudas (8).
- 4) El Reactor Floculador de Paso Circular para el Tratamiento de Aguas Crudas Superficiales y Subterráneas según la reivindicación 3, en donde el Sector de Floculación (7) está dividido en tres Compartimientos de Floculación No 1, 2 y 3 (9), (10) y (11).
- 5) El Reactor Floculador de Paso Circular para el Tratamiento de Aguas Crudas Superficiales y Subterráneas según la reivindicación 4, en donde el Compartimiento de Floculación No 1 (9) presenta una distancia 0.34 metros de separación entre el Deflector No 1 y No 2 (12) (13); el Compartimiento de Floculación No 2 (10) presenta una distancia de 0.21 metros entre el Deflector No 2 (13) y el Deflector No 3 (14) y; el Compartimiento de Floculación (11) se estructura entre el Deflector No 3 (14) y la parte periférica del Tanque Cilíndrico (22), con 0.21 metros de separación.
- 6) El Reactor Floculador de Paso Circular para el Tratamiento de Aguas Crudas Superficiales y Subterráneas según la reivindicación 1, en donde el Deflector No 1 (12) del Compartimiento de Floculación No 1 (9) presenta 4 orificios por m² (23); el Deflector No 2 (13) del Compartimiento de Floculación No 2 (10) tiene 20 orificios por m² (24), y el Deflector No 3 de Compartimiento de Floculación No 3 (11) presenta 58 orificios por m², (25).